

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 18. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

458

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a

la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 30 de enero de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
SORIA FERNANDEZ RAFAEL	50733914P	19201200000732	27,52	20%	33,02	30/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ PALACIOS LAURA	02277141A	19201200001096	310,20	20%	372,24	24/09/2012 30/09/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ DURANTE RODRIGO RICARDO	X8965973K	19201200000750	52,11	20%	62,53	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LITOIU MARIUS ION	X6007565B	19201200000524	8.424,70	20%	10.109,64	06/02/2012 11/12/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
MARIA ELI LITOIU	X6989044B	19201200000525	11.353,05	20%	13.623,66	01/02/2012 02/05/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
GOMEZ GUERRERO JOSE ANTONIO	53410609D	19201200000737	170,45	20%	204,54	25/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SALINAS LOBO CRISTIAN PABLO	47225546Z	19201200001139	2.794,59	20%	3.353,51	29/05/2012 18/09/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL

459

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 30 de enero de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
PELAEZ HERVAS GABRIEL ANTONIO	08910350N	19201200000805	351,45	20%	421,74	01/09/2011 03/10/2011	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
CURULIUC CURULIUC MIHAELA SIMONA	X8511982G	19201200000751	28,40	20%	34,08	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

488

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

Por la Comisaría Provincial de Policía se ha acordado inicio de expediente sancionador por infracción al apartado d) del artículo 53.2 de la Ley 4/2000, a los ciudadanos extranjeros que a continuación se detallan:

- 280725588 Daniel Eboigbe NIE: X6651894H
- 280987502 Livingstone Isaacomorodion NIE: X8952888T
- 190039276 Moha Ouydir NIE: X9557699A

Intentada la notificación del/de las resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, advirtiéndole al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación al procedimiento en el plazo previsto, no realizase propuesta de prueba o no sean admitidas, la iniciación podrá considerarse

propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley 4/2000, de 11 de enero, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Guadalajara, 24 de enero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

487

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. DE ALEGACIONES
192012008004122, 1192012000043755	SOL LA PUREZA, S.L. - MANDAYONA	1.365,29 3.756,00	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. DE ALEGACIONES
I282012005029671	MARTÍNEZ ÁLVAREZ, MIGUEL-UCEDA	6.251,00 + sanción no pecuniaria	Secretario/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran

a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Guadalajara a 24 de enero de 2013.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

657

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-931.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 15 de febrero de 2012, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera de la "Zona 3: Guadalajara: GU-931 "De CM-2002 a Hontanares. Presupuesto: 117.418,87 euros", Presupuesto expropiaciones: 2.600,00 euros).

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos:

Lugar: Ayuntamiento de Brihuega. Fecha y hora: Día 7 de marzo de 2013, a partir de las 10:30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: BRIHUEGA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-931

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Naturaleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
1	505	129	ORTEGA ALCALDE LUIS	CL CAMARILLA	19414 HONTANARES (GUADALAJARA)	RU	505,12	7/03/2013	10:30 h
2	503	110	LOPEZ TIRADO DIONISIA	CL ADORATRICES 7	19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU	85,68	7/03/2013	10:30 h
3	503	109	TIRADO DIEGO JULIAN	MN MUNICIPIO -HONTANARES	19414 BRIHUEGA (GUADALAJARA)	RU	330,94	7/03/2013	10:30 h
4	503	108	LOPEZ LOPEZ JAVIER	CL FUNDICION, 2 PLTA. 2ª, PTAA	28005 LOGROÑO (LA RIOJA)	RU	402,17	7/03/2013	10:30 h
6	503	18	CONTERA HITA VALENTIN	CL SIMON HERNANDEZ 29 Es:1 Pt:6 Pt:B	28937 MOSTOLES (MADRID)	RU	100,66	7/03/2013	10:30 h
8	505	120	CARRASCOSA DE LOPE ISIDORO	CL HERMANOS FERNANDEZ GALIAN 11 Es:2 Pt:2 Pt:D	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU	650,05	7/03/2013	10:30 h
9	505	119	LOPEZ ALCALDE JUAN ANTONIO	PZ PLACETUELA 3	19192 TRIJUEQUE (GUADALAJARA)	RU	90,04	7/03/2013	10:30 h
10	505	118	LOPEZ LOPEZ PURIFICACION	CL CIFUENTES 45 PI:3 Pt:A	19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU	88,59	7/03/2013	10:30 h
			TIRADO RAPOSO VICENTE	CL CIFUENTES 45 PI:3 Pt:A	19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			7/03/2013	10:30 h
11	505	117	MAYO BENITO EMILIANO	AV MADRID 5 PI:02 Pt:IZ	19400 BRIHUEGA (GUADALAJARA)	RU	97,91	7/03/2013	10:30 h
12	505	116	LOPEZ HERNANDEZ ISIDRO	CL LA COLMENA 6	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU	99,07	7/03/2013	10:30 h
13	505	115	CONTERA LOPEZ EMILIANO	CL LAS HERAS	19414 HONTANARES (GUADALAJARA)	RU	65,52	7/03/2013	10:30 h
14	505	114	OBISPADO DE SIGUENZA	CL MARTIRES CARMELITAS 2	19001 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU	104,12	7/03/2013	10:30 h
15	505	113	LOPEZ LOPEZ JULIA	AVDA. QUEVEDO, 17 PL 4 PT A	24009 LEON	RU	600,42	7/03/2013	10:30 h

En Guadalajara a 7 de febrero de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

456

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso, al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- George Maftai con NIF X6741194D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1904/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 36210 del ejercicio 2012. Expediente 1238/2012
- Félix Ignacio Jarabo Lacasa con NIF 24783559R notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2012 prorrateo en la liquidación en recibo n.º 33309 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2012. Expediente 1314/2012.
- Ould Mohamed Salem Salohi con NIF X9470661C notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 2029/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 123171 del ejercicio 2011 y n.º 123171 del ejercicio 2012. Expediente 1344/2012.
- Luz Yoendy Baez Drullard con NIF 03202235Z notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2012 prorrateo en la liquidación en recibo n.º 17110 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2012. Expediente 1395/2012.
- Marisa Lucía Briceño con NIF X7727103T notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2012 prorrateo en la liquidación en recibo n.º 90599 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2012. Expediente 1401/2012.
- Jesús Murillo López con NIF 03094479J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 2061/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 63176 del ejercicio 2012. Expediente 1409/2012
- José Antonio Velasco Tamayo con NIF 51866998C notificación liquidación del Im-
- puesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n.º 2071/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 5165 del ejercicio 2011 y n.º 5165 del ejercicio 2012. Expediente 1419/2012.
- Ramona Radulescu Rites con NIF X5306394H notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2012 prorrateo en la liquidación en recibo n.º 81255 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2012. Expediente 1496/2012.
- Julio Enrique Pérez Medina con NIF 03127784Z notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2012 prorrateo en la liquidación en recibo n.º 7151 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2012. Expediente 1504/2012.
- Iulian Viorel Vidale con NIF X7710227Y notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010, 2011 y 2012 n.º 2144/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 99282 del ejercicio 2009, n.º 99282 del ejercicio 2010, n.º 99282 del ejercicio 2011 y n.º 99282 del ejercicio 2012. Expediente 1520/2012.
- Abdelhak Er Raji con NIF X5314314A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 2152/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 122306 del ejercicio 2011 y n.º 122306 del ejercicio 2012. Expediente 1558/2012.
- Mohamed Maatouf con NIF X6255149T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 2199/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 120194 del ejercicio 2011 y n.º 120194 del ejercicio 2012. Expediente 1635/2012.
- Serafín Madeira Da Cruz con NIF X9724711N notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010, 2011 y 2012 n.º 2200/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 116772 del ejercicio 2010, n.º 116772 del ejercicio 2011 y n.º 116772 del ejercicio 2012. Expediente 1636/2012.
- Ion Mahu con NIF X7564565A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 2203/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 107107 del ejercicio 2011 y n.º 107107 del ejercicio 2012. Expediente 1639/2012.
- Ion Mahu con NIF X7564565A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 2204/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 120049 del ejercicio 2011 y n.º 120049 del ejercicio 2012. Expediente 1640/2012.

- Pedro Miguel Malhao Joao con NIF X7677620J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 2206/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 119061 del ejercicio 2011 y n.º 119061 del ejercicio 2012. Expediente 1642/2012.
- Altollano Servicios Integrales, S.L. con NIF B19227677 notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 2311/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 125156 del ejercicio 2012. Expediente 1679/2012.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 29 de enero de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

626

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por prestación del servicio mercado de abastos, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2012, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por

prestación del mercado de abastos, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2012.

Del 20 de febrero de 2013 al 22 de abril de 2013.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Ibercaja Banco SAU - Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU - Banco de Castilla-La Mancha SA - Bankia SA - Caixabank SA - Novagalicia Banco - Banca Cívica - Caja Rural Castilla-La Mancha - BBVA - Banco Santander - Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 6 de febrero de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

457

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para el otorgamiento de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público para la instalación y explotación de una estación de suministro de Gas Natural Comprimido.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
- Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
 B) *Procedimiento:* Abierto.
 C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

3. Presupuesto de licitación:

Según pliegos.

4.- Adjudicación:

- A) *Fecha:* 12 de diciembre de 2012.
 B) *Contratista:* GAS NATURAL SERVICIOS S.D.G., S.A.
 C) *Importe adjudicación:*

El precio de venta al público para los vehículos de servicios municipales de 70,25 €/MWh, IVA incluido, (precio de agosto de 2012) según se desglosa a continuación:

$$PV (\text{€/MWh}) = (TG_i + TS + IEH) \times (1 + IVA)$$

Y de un precio de venta al público para los vehículos de particulares de setenta euros con setenta y siete céntimos por megavatio hora (precio de agosto de 2012), 70,77 €/MWh y un precio de venta a los adjudicatarios de concesiones y servicios del Ayuntamiento de setenta euros con veinticinco céntimos por megavatio hora, 70,25 €/MWh (precio de agosto de 2012) IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

$$PV (\text{€/MWh}) = (TG + TS + IEH) \times (1 + IVA)$$

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon de 0,03 €/MWh por el suministro de GNC a vehículos de particulares.

El precio de venta al público (PVP).

Se cambia mensualmente y se calcula en función de las condiciones fisicoquímicas del gas circulante en la red y ofreciendo una ventaja competitiva en la actualidad de un 30% respecto al PVP del gasóleo A publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El Término Gas.

Corresponde a una tarifa 2.3, en función de la presión de la zona y el consumo alcanzado. Corresponde a 41,392 €/MWh (agosto 2012).

Se aplica un descuento de 2,5 €/MWh (ya incluido en el precio).

El Término Servicios.

Es un valor de 14 €/MWh (2012), que permanecerá constante durante la vigencia del contrato y se actualizará anualmente en función del IPC publicado por el I.N.E.

Los costes que engloba el Término Servicios, están relacionados en el Anexo I.

El impuesto especial de hidrocarburos (IEH). Definido por la legislación vigente y actualmente con un valor de 4,14 €/MWh.

Precio de venta los vehículos de servicios municipales.

Precio calculado para agosto de 2012:

$$PV (\text{€/MWh}) = (TG + TS + IEH) \times (1 + IVA)$$

$$PV (\text{€/MWh}) = (41,392 + 14 + 4,14) \times (1 + IVA)$$

$$PV (\text{€/MWh}) = 59,532 \times (1 + IVA)$$

Precio de venta los vehículos de particulares.

Precio calculado para agosto de 2012.

$$PVP (\text{€/MWh}) = 59,97 \times (1 + IVA)$$

$$PVP (\text{€/MWh}) = 70,77 \text{ €/MWh}$$

ANEXO I**DESGLOSE DE COMPONENTES DEL TÉRMINO SERVICIOS**

El término servicios implica una serie de costes de ejecución, mantenimiento, supervisión, contables y de rentabilidad.

- Inversión 775.792 €. Los componentes de la inversión son:

- OBRA CIVIL:	39.277 €
- EQUIPOS PRINCIPALES:	406.302 €
- MONTAJE MECÁNICO:	74.652 €
- ELECTRICIDAD Y CONTROL:	46.205 €
- INSTALACIONES AUXILIARES:	27.317 €
- VARIOS:	45.038 €
- SISTEMA DE PAGO:	40.000 €
- VIDEO VIGILANCIA:	25.000 €
- MARQUESINA:	25.000 €
- IMAGEN:	7.000 €
- INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN:	40.000 €
TOTAL	775.792 €

- Mantenimiento, con un coste inicial (año 1) de 22.790 €, que se incrementa en función de las horas de funcionamiento, finalización de garantías, overhaul e IPC. Hasta sumar 559.109 € acumulados en los 15 años de contrato.
- Impuestos y seguros, valorados en función de los gastos e inversión, según indica la ley y la oferta comercial.
- Coste de las acometidas eléctricas y de gas y su consumo.

5. Formalización del contrato:

A) *Fecha:* 22 de enero de 2013.

B) *Plazo de Ejecución:* El plazo de duración de la concesión será de 15 años a contar desde la puesta en marcha del servicio, previsto para el 1 de abril de 2013.

Guadalajara, 8 de enero de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

614

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la ejecución de las obras de acondicionamiento del eje cultural. Tramo 1: Ingeniero Mariño.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 631.971,08 euros más 132.713,93 euros en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de adjudicación.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva*: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4. 19001 Guadalajara. Teléfono: 949 88 70 61. Fax: 949 88 70 58. Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
D) *Clasificación de contratista*: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

6.- Presentación de ofertas.

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 7 de febrero de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

658

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO

ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Ayuntamiento de Guadalajara.

OBJETO:

Operación de crédito a corto plazo por importe de 5.000.000,00 euros para atender necesidades transitorias de Tesorería de este Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor sin numero.

PLAZO:

7 días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

LUGAR:

Registro General del Ayuntamiento.

Las condiciones para tomar parte en la contratación de esta operación y demás documentación se halla a disposición de los interesados en la Intervención Municipal.

Guadalajara, 7 de febrero de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

451

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha

19/12/2012 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2012, en la modalidad de transferen- | cias de crédito entre partidas de diferente grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	352	Intereses de demora	11.797,21
		TOTAL GASTOS	11.797,21

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	913	Amortizaciones	11.797,21
		TOTAL GASTOS	11.797,21

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cabanillas del Campo a 29 de enero de 2013.–
El Alcalde, Jaime Celada López.

452

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO

En este Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña (Guadalajara) se está tramitando licencia y calificación urbanística, a instancia de la empresa Olmeda Villaverde Luis Carlos 0766630F, S.L.N.E para la instalación de una explotación extensiva de cerdos e instalación de una caseta prefabricada, de unos veinte metros cuadrados, para el alojamiento de cuarenta gallinas, guarda de aperos y sacos de alimentos, en la parcela con referencia catastral 6795501WL-2169F0001QJ, en suelo rústico de reserva y suelo rústico de especial protección.

Siendo esta finca colindante con la parcela catastral nº 19203A50509002, cuyo titular es, según la Confederación Hidrográfica del Tajo, una Comunidad de Regantes, sin que se conozca su identidad ni lugar a efectos de notificaciones, mediante el presente anuncio se le concede plazo de quince días hábiles

para la presentación de alegaciones como interesado afectado por la actividad, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.1b, 59.5 y 84 de la Ley 30/1996, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Masegoso de Tajuña a 29 de enero de 2013.–
La Secretaria, Piedad Martín Martín.

453

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN DE RUIDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de medición de ruidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 29 de enero de 2013. – El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

460

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escamilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Escamilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escamilla a 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

461

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tórtola de Henares****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosa la notificación en el lugar de su empadronamiento, se procede a practicarla conforme prevé el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente notificación se publica a fin de requerir a las personas abajo relacionadas para que comparezcan en este Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, y aleguen cuanto estimen conveniente en relación al expediente de baja padronal de oficio, iniciado por no darse las condiciones establecidas en el artículo 54 del reglamento de Población y Demarcación Territorial, y según el artículo 72 del mismo.

Isadora Falcao Schamltz.

N.º de Pasaporte: CY987438.

C/ Los Olivos, n.º 23 (Tórtola de Henares).

Salah Zaoua.

N.I.E. X-4073592-Q.

C/ Calderón, n.º 7 (Tórtola de Henares).

En Tórtola de Henares a 30 de enero de 2013.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

462

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****EDICTO-NOTIFICACIÓN DE BAJA PADRONAL POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA TRÁMITE DE AUDIENCIA**

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que más abajo se relacionan, que en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el art. 84 de la referida Ley 30/1992, por la presente se les otorga el trámite de audiencia por un plazo de diez días, para que examinen el expediente si lo desean y aleguen lo que estimen oportuno, aportando cuantos documentos o justificantes estimen pertinentes.

En el caso de no presentar reclamaciones se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

MAYORES DE EDAD:

Nombre y apellidos: MIRIAM LORITE HEBRA.

DNI: 03134846-S.

MENORES DE EDAD:

Iniciales del menor: N.A.L.

DNI: 03227852-D.

Nombre y apellidos del representante: Miriam Lorite Hebra.

DNI del representante: 03134846-S.

Iniciales del menor: I.A.L.

DNI: 03227854-B.

Nombre y apellidos del representante: Miriam Lorite Hebra.

DNI del representante: 03134846-S.

En Yeves a 29 de enero de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

463

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

EDICTO-NOTIFICACIÓN DE BAJA PADRONAL POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA TRÁMITE DE AUDIENCIA

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que más abajo se relacionan, que en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el art. 84 de la referida Ley 30/1992, por la presente se les otorga el trámite de audiencia por un plazo de diez días, para que examinen el expediente si lo desean y aleguen lo que estimen oportuno, aportando cuantos documentos o justificantes estimen pertinentes.

En el caso de no presentar reclamaciones se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

Nombre y apellidos: ION ILIE.

DNI n.º: X09242150-Z.

En Yeves a 29 de enero de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

482

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Yeves, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yeves a 30 de enero de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS URBANOS

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1. OBJETO DEL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS.

El Ayuntamiento de Yeves, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, desea promover la creación de los Huertos Urbanos como alternativa de ocio para aquellos vecinos que estén interesados en la agricultura tradicional.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Estarán legitimados para formular proposiciones y tendrán la consideración de titulares de la autorización las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar cuando, en todo caso, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Yeves o ser titular de una vivienda en propiedad.
3. Estar capacitado física y psíquicamente para el desarrollo de las labores agrícolas a desa-

rollar en un pequeño huerto sin que ello suponga un riesgo para su salud.

4. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
5. Ser un colegio ubicado en el municipio y que desee obtener un huerto escolar.

Aunque se reúnan todas las condiciones mencionadas, no podrán optar al uso de un huerto urbano aquellas personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estos huertos.
2. Haber sido privado de un huerto, previo expediente sancionador.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Yebes, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

1. Instancia rellena solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto urbano en el municipio.
2. Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya.
3. Dos fotografías tamaño carné.
4. Volante de empadronamiento en el municipio o documentación acreditativa de ser titular de una vivienda en el municipio.
5. Documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Yebes.

4. LISTADO DE ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público la lista provisional de los admitidos. El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la Web municipal ayuntamientodeyebes.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Una vez realizada la adjudicación definitiva a resultas del sorteo, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 15 días a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso privativo de los huertos a los adjudicatarios.

5. ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

Los huertos se adjudicarán por un plazo de un año, prorrogable en caso de que en la nueva convocatoria queden huertos libres.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

El sorteo se realizará sobre la totalidad del número de huertos, exceptuando los adjudicados directamente a los centros escolares que lo hayan previamente solicitado. En caso de que los huertos reservados a los centros escolares no hubieran sido solicitados por estos, pasarían a formar parte del total de huertos en sorteo, perdiendo el/los centros escolares, durante ese año, la posibilidad de trabajarlo.

Una vez adjudicados los huertos previstos, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción.

Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar al Ayuntamiento de Yebes, el precio estipulado mediante ordenanza fiscal, por concepto de uso y gastos de agua.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales y tendrá validez durante un año.

Una vez adjudicada la licencia y autorizado el uso del huerto, la persona adjudicataria deberá presentar una fianza equivalente al precio de la tasa por año.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato (anual, bianual, trianual, cuatrienal) en caso de no haber sido adjudicatario para esa nueva temporada.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los beneficiarios renunciase o dejase libre su huerto por la causa que fuere, se adjudicará la misma a la siguiente persona de la lista de espera.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente su renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera para el periodo en curso.

6. DURACIÓN.

El tiempo máximo del uso del huerto será de un año, prorrogable en caso de que en la nueva convocatoria queden huertos libres. Iniciándose el cómputo el día 1 de marzo del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando transcurrido el año de cesión, el último día de febrero. No obstante la persona adjudicataria deberá dejar en el mes de febrero el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de Yebes podrá revocar unilateralmente la adjudicación en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

7. RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS.

Aquellos que soliciten la autorización para la explotación de un huerto urbano se comprometen a

desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela que le sea concedida, haciendo un uso adecuado del espacio donde se ejerce la actividad y acatando las normas de uso que a continuación se establecen:

- El sistema de riego a emplear dentro del huerto será obligatoriamente el riego por goteo. El adjudicatario deberá instalar un sistema de riego por goteo, haciéndose cargo del coste de los materiales e instalación.
- La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante todo el periodo de duración de la autorización, entre las 07:00 y las 22:00 horas, atendiendo especialmente a no molestar a los vecinos con cualquier tipo de comportamiento ruidoso que altere el descanso.
- El beneficiario deberá mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas, quedando absolutamente prohibida la alteración de dichos elementos.
- Se deberán depositar los residuos generados por la explotación del huerto en el lugar que determine el Ayuntamiento.
- El adjudicatario se compromete a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el incorrecto uso de los mismos.
- A la finalización de periodo de adjudicación del huerto, el usuario deberá dejar su huerto vacío y limpio, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega, a efectos de exigir posibles responsabilidades.
- Los huertos urbanos estarán dedicados única y exclusivamente a huerto familiar. Se cultivarán exclusivamente especies para el consumo humano, solo se admitirán como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, por lo que no podrá ser destinada u otras finalidades, quedando asimismo expresamente prohibido:
 - a) La quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.
 - b) Lanzar o depositar los restos generados en el huerto propio a otros huertos o solares.
 - c) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
 - d) Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela adjudicada al cultivo. Asimismo el propietario de las herramientas es el único responsable de su custodia, no pudiendo hacer responsable al Ayuntamiento de la desaparición, sustracción o pérdida de estas.
 - e) La instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier tipo de equipamiento a excepción de las que instale o autorice el Ayuntamiento de Yebes. Dicha autorización

deberá ser solicitada por escrito a la concejalía de Medio Ambiente.

- f) Modificar la estructura de la parcela.
- g) La delimitación del huerto con muros, cañas, maderas, plásticos o cualquier otro tipo de material.
- h) Plantación de plantas o arboles de altura tal que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso, de los dos metros y medio.
- i) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y /o mobiliario.
- j) La venta, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto urbano.
- k) Ceder, prestar o alquilar el huerto a una tercera persona.
- l) La construcción de pozos.
- m) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- n) Malgastar el agua.
- o) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de estos en el huerto.
- p) Introducción de mascotas, ni aunque vayan atadas, debiendo permanecer fuera del recinto de los huertos urbanos.
- q) La circulación por el interior del recinto de vehículos de motor, sin que ello suponga prohibición de uso de herramientas agrícolas de motor.
- r) Dejar el huerto sin trabajar por un periodo superior a dos meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento que tomará las medidas pertinentes al caso.
- s) Empleo de trampas, cebos u otros métodos de captura para la fauna.
- t) El uso de herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- u) Cualquier otro uso que no estando previsto, produzca molestias, malos olores o afecten al entorno del lugar.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estos, terceras personas.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del recinto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.

En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.) puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar si le fuere requerida por el personal del Ayuntamiento la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por es-

crito, previamente, a la Concejalía de Medio Ambiente, indicando el periodo de tiempo -si se sabe- en que permanecerá delegada.

En todo caso tal delegación no podrá exceder de tres meses.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos podrá revocarse y ser ejecutada la fianza por incumplimiento de cualquiera de las normas de uso a las que se hace referencia, sin que su titular tenga derecho alguno a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Yebes se compromete a dejar los huertos urbanos debidamente preparados con el suelo apto para el cultivo y la toma de agua para riego correspondiente en cada parcela.

El Ayuntamiento de Yebes será el encargado del correcto mantenimiento de los servicios comunes a todos los usuarios.

En caso de tener que realizar obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, estas correrán a cargo del Ayuntamiento de Yebes. Igualmente, el correcto mantenimiento del entorno.

9. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La autorización demanial para explotar los huertos ecológicos asignados se podrá extinguir por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- b) Vencimiento del plazo de adjudicación.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Desaparición del bien o del aprovechamiento.
- f) Incumplimiento de las normas establecidas en las presentes bases.
- g) Destinar la parcela a labores no agrícolas.
- h) Abandono en el cultivo de la parcela por un periodo no justificado, superior a tres meses.
- i) Realizar obras sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- j) Impago de la tasa establecida.
- k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares, por las que se rija la autorización.

Finalizada la concesión demanial, el usuario deberá dejar la parcela y el resto de las instalaciones a que le dé derecho la misma, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre otro concepto relacionado con los huertos.

10. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La participación en la adjudicación de los huertos urbanos supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Yebes podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo antes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

464

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes para ser notificados por comparecencia de

los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la calle Santa Bárbara, 1, de Torrelaguna

(Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

Uceda a 30 de enero de 2013.– El Tesorero, Alejandro Dorado Pérez.

OBLIGADOS TRIBUTARIOS/ REPRESENTANTES	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
DELGADO RIVERO PABLO	51618216-Y	NOT. EMBARGO VEHÍCULOS
GARRIDO CABALLERO JUSTO	51611679-R	NOT. EMBARGO VEHÍCULOS
GOMEZ RODRIGUEZ ALFONSO	07499188-S	NOT. EMBARGO VEHÍCULOS
GARCIA MORENO SERGIO	53453876-J	NOT. EMBARGO VEHÍCULOS
RAEZ VALLEJO FERNANDO	50768041-A	NOT. EMBARGO VEHÍCULOS
PONTES SILVA PEDRO MIGUEL	X-4902757-P	NOT. EMBARGO VEHÍCULOS
PABLO CANTERO FCO. RAMON	02095454-Q	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
ESCUDERO NAVAS RAUL	07499036-R	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
DOMINGUEZ DELGADO PALOMA	53006547-B	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
GARCIA CEA MONICA	53002947-E	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
SALAS TORIBIO JOSE	51850909-P	NOT. AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES
ORTIZ MOLINA PROMOCIONES NORTE	B-84592971	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
IBAÑEZ GARCIA-PATOS MARIA PILAR	513916225-B	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
BLANCO GARCIA BLAS	51314450-R	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES

466

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cogolludo sobre imposición, ordenación y modificación de distintas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales, así como de Ordenanzas no fiscales, cuyo texto íntegro se hace público, mediante los Anexos incluidos en este anuncio, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de las siguientes tasas y las Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, en los términos en que figuran en el expediente:

- Tasa por la utilización de edificios y dependencias municipales.

- Tasa por el aprovechamiento de niscalos en los montes propiedad del Ayuntamiento.

- Tasa por la celebración de matrimonios civiles por el Alcalde o Concejales.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos, y las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, en los términos en que figuran en el expediente:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

- Tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos.

- Precio público por la prestación del servicio de visitas turísticas.

TERCERO. Aprobar provisionalmente la imposición de las siguientes Ordenanzas Reguladoras, no fiscales, en los términos en que figuran en el expediente:

- Ordenanza Reguladora de la concesión para uso de edificios y dependencias municipales.

- Ordenanza Reguladora de las Servidumbres Urbanas.

CUARTO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cogolludo, a 25 de enero de 2012.– El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

ANEXO N.º 1: ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN
DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O
CONCEJALES DEL MUNICIPIO

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106,41 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Cuando en el expediente matrimonial constare que ambos contrayentes se hallen inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de la localidad: cien (100,00) euros.

- Cuando en el expediente matrimonial constare que sólo uno de los contrayentes de hallare inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de la localidad: ciento cincuenta (150,00) euros.

- Cuando en el expediente matrimonial constare que ninguno de los contrayentes de hallare inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de la localidad: doscientos cincuenta (250,00) euros.

- Cuando la fecha elegida para la celebración del matrimonio sea en sábado o festivo, la cuota se incrementará en un 30%.

Artículo 6. Exacciones subjetivas y Bonificaciones.

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

Artículo 8. Régimen de Declaración e Ingreso.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

ANEXO N.º 2: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización, de los siguientes edificios propiedad o en cesión del Ayuntamiento de Cogolludo: Palacio de las Duques de Medinaceli, Salón de Actos del Ayuntamiento, Gimnasio, Ludoteca Municipal y Centro Joven de Cogolludo y demás dependencias municipales susceptibles de uso para actos sociales, culturales, recreativos o de otra naturaleza similar, así como los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.

Artículo 2.º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 3.º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1. Palacio de los Duques de Medinaceli.

a) Por eventos u otras utilizaciones:

- Utilización de todo el recinto: 2.500,00 €.
- Utilización únicamente de la sala superior: 1.000,00 €.
- Utilización únicamente de la sala inferior: 600,00 €.
- Utilización únicamente del claustro: 1.500,00 €.
- Utilización únicamente del jardín superior: 1.500,00 €.

La celebración de cada evento comprenderá el montaje de las instalaciones, realización de los actos previstos y desmontaje de instalaciones y limpieza, bien en la misma jornada, bien en la inmediatamente posterior.

b) Para rodaje cinematográfico: 50% de las tarifas anteriores por día.

c) Exposiciones, conciertos y otros: 50% de las tarifas anteriores por día.

d) Fianza general: 600,00 €.

e) La celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales en el recinto del Palacio, implicará el abono de una cuota de 200,00 €, que se sumará a la cuota aplicable en cada caso.

Epígrafe 2. Salón de Actos del Ayuntamiento.

a) Por evento u otras utilizaciones: 100,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

b) Para actos de interés general: 50,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

c) Fianza obligatoria: 100,00 €.

Epígrafe 3. Gimnasio.

a) Por evento u otras utilizaciones: 50,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

b) Para actos de interés general: 30,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

c) Fianza obligatoria: 100,00 €.

Epígrafe 4. Ludoteca Municipal.

a) Por evento u otras utilizaciones 50,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

b) Para actos de interés general 30,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

c) Para actividades formativas hasta 10 alumnos 50,00 €/mes.

d) Fianza obligatoria 100,00 €.

Epígrafe 5. Centro Joven de Cogolludo.

a) Por evento u otras utilizaciones: 50,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

b) Para actos de interés general: 30,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

c) Para actividades formativas hasta 10 alumnos: 50,00 €/mes.

d) Fianza obligatoria: 100,00 €.

Epígrafe 6. Otras dependencias.

a) Por evento u otras utilizaciones: 50,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

b) Para actos de interés general: 30,00 € por día o fracción superior a 6 horas.

c) Fianza obligatoria: 100,00 €.

3. Por la utilización de cualquiera de los edificios regulados en la presente Ordenanza para la realización de sesiones fotográficas o grabaciones con fines comerciales y lucrativos la tasa será la correspondiente al edificio en la que se realice por día.

4. Para el montaje y desmontaje de cualquier tipo de instalación necesaria para la celebración del evento en día anterior o posterior, siempre que ello sea posible porque el edificio no sea objeto de otro

aprovechamiento en esos días, deberá contarse en todo caso con la asistencia del Técnico Municipal y la tarifa será:

a) Si el montaje o desmontaje se realizan entre las 8 horas y las 14 horas, 150,00 euros cada día.

b) Si el montaje o desmontaje se realizan fuera del horario previsto en el apartado anterior o se extienden los trabajos más de 6 horas, 150,00 euros cada día.

5.- Se hallarán exentas de esta tasa las Asociaciones sin ánimo de lucro radicadas en término municipal de Cogolludo, salvo cuando se trate de la utilización del Palacio de los Duques de Medinaceli.

Artículo 4.º. Gestión.

1. La autorización para la utilización habrá de ser concedida por el procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza específica municipal.

2. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse del justificante de haber abonado el depósito previo.

3. La cantidad ingresada como depósito conforme a las normas anteriores, se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si esta fuera denegada, el interesado podrá instar a la devolución de los derechos depositados.

Artículo 5.º. Responsabilidad de uso

1. Los solicitantes de la autorización de uso deberán observar la "Ordenanza Reguladora de la utilización de Edificios y Dependencias Municipales" y únicamente podrán llevar a cabo las instalaciones de equipos, carpas y otros elementos que se indiquen, en cada caso, por el Técnico Municipal, quien deberá visar cada instalación propuesta. Asimismo, para las instalaciones eléctricas, de sonido, luz, calefacción, etc., deberá contarse con la autorización del técnico designado por el Ayuntamiento, quien facilitará la información precisa al interesado.

2. Cuando por la utilización de alguno de los edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

3. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO N.º 3: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE NÍSCALOS EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por el aprovechamiento de niscalos en los montes propiedad de este Ayuntamiento, considerándose como un aprovechamiento común.

El ámbito de aplicación de la ordenanza será en todos aquellos montes propiedad del Ayuntamiento, cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la recolección de niscalos con fines de consumo o comercialización en los montes propiedad de este Ayuntamiento, y asimismo la compra del producto.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento de niscalos o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización y a cuyo favor fuera o fueran otorgadas las correspondientes licencias de ocupación de puestos para la compra de niscalos u hongos en general.

Artículo 4. Responsables.

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente establecidas en las normas con rango de ley o derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. Actividades autorizadas.

1.- Se autoriza la recogida de níscales en los montes propiedad de este Ayuntamiento a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y que a continuación de especifican:

- Recogida para el consumo familiar o para comercialización.
- Tener la autorización municipal correspondiente.

La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en los montes de nuestra propiedad, que no sean objeto de tal autorización. La autorización quedará sometida a la consideración previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

Los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2.- Se autoriza para que la compra de dichos níscales, se efectúe en la zona que, para cada temporada de recogida, se fije por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Actividades prohibidas.

En la recolección de níscales quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- La recogida de níscales fuera de la época natural de la misma o sin cumplir la normativa aplicable en cuanto al tamaño mínimo y características de cada especie.
- La recogida indiscriminada de especies.
- La recogida con rastrillos u otras herramientas que pueda dañar al monte.
- El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicios a los mismos.
- La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.
- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial.
- Se prohíbe la recolección del níscales en los lugares debidamente señalizados por montería.
- Arrojar basura en el campo.

Artículo 8. Sistemas y métodos de recogida.

La recolección de níscales se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

- Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de extensión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

- Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de los níscales dentro de los montes de nuestra propiedad, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída exterior de las esporas.

- Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.

Artículo 9. Aprovechamiento de níscales y cuota tributaria.

1.- Aprovechamiento para consumo alimentario o comercial:

a) Aprovechamiento de níscales, sujetos a autorización administrativa, aplicando el siguiente canon:

- Para no vecinos del municipio mayores de 18 años: 50,00 euros persona/día.

- Para los compradores de níscales: 30,00 euros/día.

- Estarán exentos de pagar la anterior cuota, la recogida de níscales efectuada por los vecinos del municipio.

b) El municipio titular del monte público podrá acotarlos para regular tales aprovechamientos.

c) A tal fin estos aprovechamientos podrán señalizarse con carteles metálicos con leyenda de aprovechamiento de níscales. Prohibido recolectar sin autorización, especificando el nombre del monte y del término municipal.

d) El Ayuntamiento podrá regular y controlar la recogida de níscales mediante el personal que estime oportuno, ya sean vigilantes de seguridad, guardas forestales, etc.

2.- Recolección con fines científicos: Podrán realizarse con autorización administrativa y siempre que pueda acreditarse la finalidad de aquélla.

Artículo 10. Devengo.

La tasa se devengará cuando lo soliciten y obtengan los permisos correspondientes.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

1.- En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control por parte del Ayuntamiento.

2.- Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en la presente ordenanza podrán proceder, los agentes competentes, a la retirada definitiva de la autorización y proponer al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo la imposición de la multa que podrá ascender al doble del valor de producto recogido en el mercado o a la retirada o incautación del producto.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Los interesados podrán en la forma y plazos establecidos en la norma reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, formular directamente, ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, recurso contencioso-administrativo.

ANEXO N.º 4: ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización privativa de las dependencias municipales que tengan la condición de bienes de dominio público que así se determinen por la Corporación Municipal, a cualquier ciudadano, entidades públicas o privadas para la realización por estos de todas clases de actos sociales o comerciales, tales como comidas, cenas, exposiciones y congresos, grabaciones de todo tipo, para las que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente.

Artículo 2.- La presente ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular la utilización privativa de los edificios y dependencias municipales que así se determine por la Corporación Municipal para los fines previstos en el artículo 1.

CAPÍTULO II. SOLICITUDES

Artículo 3.- Las solicitudes de concesión dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Cogolludo en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 20 días al de la celebración de la actividad correspondiente, siendo remitidas a la Delegación competente para su tramitación.

Artículo 4.- Las solicitudes que se formulen deberán contener:

a) Nombre y domicilio del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

b) Uso concreto que se pretende dar a la dependencia solicitada; que deberá exponerse con toda claridad (reunión, exposición, cena, etc.) mediante proyecto de montaje y desmontaje y programa de

actividades a realizar, en su caso, y especialmente en los supuestos del artículo 28.2.c.

c) Fecha de utilización, montaje y desmontaje de los elementos que sea autorizados por el Ayuntamiento, en su caso.

d) En el caso de que la actividad solicitada implique la utilización de los servicios de una empresa de catering, deberá hacerse constar en la solicitud la identificación de la misma.

e) Lugar y fecha de la solicitud.

f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

A las solicitudes que se presenten por los interesados, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales.

Artículo 5.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 6.- El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue, procederá a otorgar las concesiones, teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y calidad del acto, a estos efectos se consideran como criterios para la concesión:

a) Actividades culturales.

b) Fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud de concesión.

c) Actos culturales, sociales y comerciales, de interés general para el Municipio.

d) Congresos, convenciones e incentivos de especial relevancia para el Municipio.

e) Otros actos.

Artículo 7.- Aprobada la concesión por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, se comunicará a la mayor brevedad posible a los interesados, quienes deberán ingresar la fianza en el plazo establecido en el artículo 28.2 de la presente ordenanza.

Artículo 8.- La concesión de las dependencias municipales a que se refiere la presente ordenanza, se formalizará mediante resolución del Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, previa justificación del ingreso por el interesado de la cuota íntegra de la tasa, así como de la fianza correspondiente, a excepción de los supuestos del artículo 28.2.

Artículo 9.- En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la concesión, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma evitable y reintegrando al interesado la cuota y fianza depositadas.

Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose, por parte del Ayuntamiento, a la devolución de las cantidades ingresadas por el concesionario en concepto de tasa y fianza en su caso.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE UTILIZACIÓN.

Artículo 10.- Será imprescindible la presentación de notificación de la resolución de la concesión mencionada en el artículo 8, para que por el personal municipal, se autorice el acceso los recintos cedidos.

Artículo 11.- Caso de que los actos programados, y para los que se ha cedido la dependencia, no se correspondan con los que se estén llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la concesión y anular el acto en ese momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.

Artículo 12.- El personal responsable de la organización de la actividad, deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal municipal, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso del Palacio, instalaciones, mobiliario, enseres y jardines, pudiendo paralizar y/o alterar el montaje con el objeto de garantizar la preservación de los palacios, debiendo comunicar inmediatamente toda alteración al Ayuntamiento.

Artículo 13.- La concesión de las dependencias municipales, comprende la prestación de los siguientes servicios, que serán de cuenta del adjudicatario:

- Servicio de Vigilancia de las instalaciones.
- Ornamentación.
- Personal de mantenimiento.
- Servicio de limpieza.
- Calefacción/refrigeración.

Artículo 14.- Si resultaran necesarios otros servicios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el personal del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Las dependencias municipales no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado, una vez finalizado el periodo de concesión.

Artículo 16.- Todo tipo de vehículos deberán permanecer fuera de los recintos municipales; por tanto, de precisarse el traslado de material a los mismos, ello deberá realizarse por medio de carretillas y otros medios ligeros. Tales medios utilizados para el trasla-

do de material serán depositados en el lugar destinado a tal fin que se indique por el personal municipal.

Artículo 17.- Todos los elementos y material que utilicen los medios de comunicación social deberán comunicarse previamente al Ayuntamiento con una antelación de diez días el acto o celebración al que concurren, para garantizar la adecuada utilización de las dependencias.

Artículo 18.- Queda expresamente excluida de la concesión la habitual utilización que el Ayuntamiento viene haciendo de las dependencias destinadas a usos o fines propiamente municipales.

Artículo 19.- El horario de utilización de las dependencias municipales para exposiciones y congresos, será durante el verano, mañana de 10:00 a 14:00 horas, tarde de 18:00 a 20:00 horas, y, en invierno, mañana de 10:00 a 14:00 horas y tarde de 16:00 a 18:00 horas. Los sábados, domingos y declarados festivos, el horario será ininterrumpido, desde las 10:00 a las 20:00 horas en verano y desde las 10:00 horas a las 18:00 horas en invierno. Dicho horario podrá ser modificado previa autorización expresa del Ayuntamiento de Cogolludo y en todo caso por motivos debidamente justificados.

Respecto de los actos sociales a realizar en los edificios y dependencias municipales, la finalización de los mismos tendrá lugar a las cero horas y treinta minutos, respecto de los actos sociales que comiencen a partir de las 15:00 horas, y, respecto de los que comiencen a partir de las 19:00 horas la finalización tendrá lugar a las cinco horas, hora a la que se procederá a la conclusión del acto, salvo en el caso de que el acto social tenga lugar durante los días de las fiestas conmemorativas de la ciudad de Cogolludo, en cuyo caso podrá ampliarse el horario hasta el límite previsto legalmente. Finalizado el acto, se procederá a las labores de desalojo, limpieza, etc., de la dependencia objeto de la concesión, bajo la supervisión del personal municipal.

Artículo 20.- En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas de los palacios. Los enseres y mobiliario deberán ser respetados por tratarse de piezas de antigüedad y arte de suma importancia, estando expresamente prohibido su uso para cualquier tipo de montaje.

En el caso de que se autorice la instalación de carpas (previa solicitud que se hará constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 apartados b y c) y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, se prohíbe la utilización de anclajes para su montaje o cualquier otro elemento que altere o afecte al suelo de los edificios y/o dependencias, requiriéndose, en otro caso, autorización expresa del personal municipal.

Cuando para el montaje y/o desmontaje de las carpas, que en su caso se autoricen por el Ayuntamiento de Cogolludo, sea necesario disponer de

más días o parte de los mismos, que los que se limiten al acto para el que se autoriza la concesión, deberá satisfacerse la tasa correspondiente por los citados días, de conformidad con la Ordenanza fiscal correspondiente.

Después de cada concesión, las dependencias deberán presentar el mismo aspecto con el que fueron entregadas, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general pertenecientes a las dependencias municipales; siendo, de exclusiva responsabilidad del concesionario, el garantizar tales circunstancias, que serán objeto de informe por el personal del Ayuntamiento.

Artículo 21.- Podrán realizarse fotografías y grabaciones con fines no comerciales tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como en los jardines, con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto. Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y jardines objeto de uso, así como de los horarios establecidos.

En los actos sociales habrá de tenerse en cuenta los límites de capacidad que permiten los sistemas de seguridad del edificio.

Artículo 22.- Será necesario retirar la basura y deshechos después de cada concesión.

Artículo 23.- Para todo tipo de reuniones, congresos, etc., que precisen el uso del teléfono los interesados deberán dirigirse directamente a la compañía de telefonía correspondiente. Los teléfonos instalados en las dependencias, están reservados exclusivamente para uso interno por los servicios municipales.

Artículo 24.- Las normas de concesión contenidas en la presente Ordenanza se entregarán a los concesionarios con la notificación de la resolución de la concesión.

Artículo 25.- En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

La utilización de los citados edificios y dependencias municipales deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.

CAPÍTULO V

Artículo 26.- La tasa que en concepto de concesión han de abonar los interesados o usuarios de las

dependencias municipales prevista en la presente Ordenanza, se ajustará a lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales vigente en el momento de la celebración del acto autorizado.

Artículo 27.- Cuando las operaciones de montaje y desmontaje se realicen en días distintos al de la celebración del acto, para estos días se aplicará, igualmente, la cuota a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 28.

1. A título de garantía del buen uso de las instalaciones, se establece una fianza cuyo importe se determinará en la Ordenanza fiscal correspondiente, que será reintegrada por la Intervención de Fondos Municipales, al finalizar la concesión, previo informe del personal municipal, con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse, y a reserva de otras actuaciones municipales que se consideren legalmente procedentes.

2. El concesionario deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la justificación de la constitución de la fianza.

Quedan exceptuados de la constitución de la fianza:

a) El Ayuntamiento de Cogolludo.

b) Las Administraciones Públicas y asociaciones sin ánimo de lucro, que así se determine por la Resolución de la Alcaldía, en atención al objeto social de la misma, y se acredite, en relación con el acto solicitado, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas mediante la presentación de un programa de actividades al que se refiere el artículo 4.b.

Artículo 29.- No será procedente la devolución de las cuotas percibidas en los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad, por causas imputables al cesionario.

Los usuarios deberán avisar, con una antelación mínima de 30 días en los supuestos de suspensión de los actos programados, a fin de posibilitar el uso de las dependencias por parte de alguna persona o entidad que pudiera estar interesada en ello y a la que, por razón de antigüedad de la petición, hubiese habido necesidad de denegarle el permiso correspondiente.

CAPÍTULO VI. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 30.- Causas de resolución de la concesión: son causas de resolución de la concesión:

a) La falta de prestación en plazo de la fianza establecida en el artículo 28.

b) La demora en el cumplimiento de las instrucciones que se le indiquen por el personal adscrito a la gestión del palacio y dependencias municipales.

c) La concesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.



AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

(Guadalajara)

INSTANCIA EXPEDIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS (O RAZÓN SOCIAL)	DNI/CIF
DOMICILIO Y CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD Y PROVINCIA
E-MAIL	TELÉFONOS

MOTIVO DE LA RESERVA
CELBRACIÓN ENLACE CIVIL <input type="checkbox"/> PRESENTACIONES Y EXPOSICIONES <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>

DEPENDENCIA SOLICITADA	
PALACIO DUQUES MEDINACELI <input type="checkbox"/> SALON DE ACTOS <input type="checkbox"/> LUDOTECA MUNICIPAL <input type="checkbox"/> GIMNASIO <input type="checkbox"/> CENTRO JOVEN DE COGOLLUDO <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/> (ESPECIFICAR) _____	
DÍA SOLICITADO	HORA DE INICIO DEL ACTO

DESCRIPCIÓN DEL ACTO (motivo, n°. de asistentes, catering, etc)

¿NECESITARÁ DISPONER DE UN DÍA DE MONTAJE DIFERENTE AL DE CELEBRACIÓN?
SI <input type="checkbox"/> (VER CONDCIONES EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE EDIFICIOS MUNICIPALES) NO <input type="checkbox"/>

- Deberá acompañar resguardo del pago del depósito previo que establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios Municipales vigente en el momento de la celebración del acto autorizado. Dicha tasa, en caso de desistimiento, será devuelta cuando éste se produzca con, al menos, un mes de antelación a la celebración del acto.
- La reserva definitiva conllevará la constitución de la fianza obligatoria establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios Municipales.
- El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a anular la reserva del palacio solicitado cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente motivadas.

ANEXO N.º 5: ORDENANZA REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS

Artículo 1. Objeto y Fundamento legal.

La presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente.

Artículo 2. Servidumbre de Rotulación de Vías Públicas y Edificios.

El Ayuntamiento, de conformidad con la Normativa reguladora del Padrón municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados.

Artículo 3. Servidumbres para la Prestación de Servicios Municipales.

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Artículo 4. Procedimiento de Establecimiento de las Servidumbres.

Cuando el Ayuntamiento prevea establecer alguna de las servidumbres señaladas en los artículos anteriores, notificará el correspondiente Acuerdo a los propietarios afectados, detallando las características de la misma y la necesidad de su establecimiento.

Los afectados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la anterior notificación para alegar lo que estimen procedente.

A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre el establecimiento de la servidumbre y notificará el correspondiente Acuerdo a los afectados.

Artículo 5. Características de las Servidumbres.

Las servidumbres reguladas en la presente Ordenanza tendrán carácter gratuito.

Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 6. Infracciones.

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como muy graves, graves y leves, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7. Sanciones.

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Disposición Final

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO N.º 6: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

• Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 7. Redacción definitiva:

“La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el tres (3%) por ciento, estableciéndose una cuota mínima de veinte (20) euros”.

• Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Artículo 6.- Redacción definitiva:

Viviendas particulares	CINCUENTA Y CINCO (55) EUROS
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias, etc.)	NOVENTA Y NUEVE (99) EUROS
Comercios	SETENTA Y SIETE (77) EUROS
Talleres y análogos	SETENTA Y SIETE (77) EUROS
Restaurantes, cafeterías, bares	NOVENTA Y NUEVE (99) EUROS
Supermercados	SETENTA Y SIETE (77) EUROS
Naves y almacenes	TREINTA Y TRES (33) EUROS

• Tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos.

Artículo 7.- Redacción definitiva:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1,00 €
2. Certificados de convivencia y residencia	1,00 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	3,00 €
2. Cotejo de documentos	0,50 €/página
3. Bastanteo de poderes	10,00 €
4.- Certificación sobre condiciones edificaciones	300,00 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes con asistencia del Técnico Municipal	15,00 €
2. Visado de documentos	0,50 €/página
3. Fotocopias de documentos administrativos	0,10 €/fotocopia
4. Asistencia para cumplimentación de expedientes ante otros organismos	50,00 €

• Precio Público por la prestación del servicio de visitas turísticas.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Artículo 4.- Redacción definitiva:

ACTIVIDAD	Categoría	TARIFA
Visitas al Palacio de los Duques de Medinaceli, Iglesia de la Virgen de los Remedios y casco histórico.	General	3,00 €
	Menores de 14 años	2,00 €
	Jubilados	2,00 €
	Grupos mínimo 25/pers.	2,00 €/pers.

Los martes la entrada será gratuita, no atendiendo a grupos.

De la recaudación, se abonará a la Parroquia de la Virgen de los Remedios el equivalente al 33%, en concepto de visitas a la Iglesia indicada.

Cogolludo, 25 de enero de 2012.- El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

465

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández adoptado en fecha 19 de diciembre de 2012 sobre modificación de la tasa por expedición de documentos, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TEXTO MODIFICADO ARTÍCULO 6:**TARIFAS**

CONCEPTO	IMPORTE
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes antigüedad fincas-parcelas-construcciones	150 €
2. Informes correspondencia fincas-parcelas-polígonos	20 €

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdenuño Fernández a 28 de enero de 2013.–
El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

470

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Gajanejos****ANUNCIO**

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

el expediente queda expuesto al público en la secretaría de esta entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto Legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gajanejos a 28 de enero de 2013.– La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

473

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdeaveruelo**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2013, ha acordado la modificación con carácter inicial de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso que expirado el plazo de exposición pública no se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo plenario de carácter provisional se elevará automáticamente a la categoría de definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdeaveruelo a 30 de enero de 2013.— El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

474

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trijueque

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Trijueque, en sesión ordinaria celebrada el día 25-01-2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, alcantarillado, vados y ocupación del suelo, subsuelo y suelo en vías públicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trijueque a 29 de enero de 2013.— El Alcalde, José Ignacio Arcos Garrido.

478

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelviejo de fecha 26 de octubre de 2012 sobre modificación de la or-

denanza fiscal reguladora de la tasa urbanística por expedición de licencia de primera ocupación, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Fuentelviejo, a 28 de enero de 2013.

TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Tasa: Será del 0,5% del importe definitivo de la obra, con un mínimo de 300 €.

475

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trijueque

ANUNCIO

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 25-01-2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Trijueque a 29 de enero de dos mil trece.— El Alcalde, José Arcos Garrido.

480

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación

preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Campillo de Ranas a 30 de enero de 2013.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

479

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, ha acordado la modificación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se detallan:

- Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Tasa por alojamiento en la vivienda tutelada para mayores y prestación de otros servicios sociales asistenciales.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar los expedientes en la secretaría del Ayuntamiento, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Alcolea del Pinar a 31 de enero de 2013.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

477

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Olivar

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal:	48.300 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios:	63.800 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros:	0 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes:	8.940 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales:	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital:	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros:	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros:	0 €
TOTAL:	121.040 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos:	34.400 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos:	4.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos:	33.340 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes:	46.300 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales:	3.000 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales:	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital:	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros:	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros:	0 €
TOTAL:	121.040 €

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.
 Denominación plaza: Secretario-interventor.
 N.º Plazas: 1.
 Grupo: A 1.
 NCD: 26.

B) PERSONAL LABORAL

N.º de orden: 2.
 Denominación plaza: Alguacil.
 N.º de plazas: 1.
 N.º de orden: 3.
 Denominación plaza: Bibliotecaria.
 N.º de plazas: 1.

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1.
 LABORAL FIJO: 2.
 TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Olivar a 25 de enero de 2013.– La Alcaldesa, María Paz López Álvarez.

481

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Condemios de Arriba**

Edicto del Ayuntamiento de Condemios de Arriba, sobre baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para proceder a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de:

- D. Sylwester Tabaka, domicilio en C/ Mayor n.º 34.
- D. Radoslam Krakowskj, domicilio en C/ Mayor n.º 34.
- D. Cacicula Catalin, domicilio en C/ La Fernanda n.º 5.
- D. Dragomir Vasile, domicilio en C/ La Fernanda n.º 5.

- D. Joan Buia, domicilio en C/ Barrionuevo n.º 121.
- D. Violeta Arama, domicilio en C/ Mayor n.º 30.
- D.ª Eva Maria Krakowska, domicilio C/ Mayor n.º 34.
- D.ª Danuta Tabaka, domicilio C/ Mayor n.º 34.
- D. Lukas Sabonis, domicilio C/ Mayor n.º 38 A.
- D. Lica Mocanu, domicilio C/ La Fernanda n.º 5.
- D. Daniel Cocirlau, domicilio C/ La Fernanda n.º 5.
- D. Tigau Petrica, domicilio C/ La Fernanda n.º 5.
- D. Rodic Mihaela Frincu, domicilio C/ Extramuros n.º 1.

Al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal se les notifica por medio de este anuncio la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción el interesado podrá, en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en ese municipio en el que reside el mayor número de días al año.

En Condemios de Arriba a 30 de enero de 2013.– El Alcalde, Manuel Ortega Fernández.

483

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal.

Conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone dicho acuerdo al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

En El Pozo de Guadalajara, 31 de enero de 2013.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

486

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pardos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de Este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento.

En Pardos a 20 enero de 2013.– El Alcalde, Alfonso Martínez Ibáñez.

468

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

JUICIO DE FALTAS 0001055/2012

NIG: 19130 43 2 2012 009362

Delito/Falta: Falta de Coacciones

Denunciante/Querellante: Cristunean Simona XX

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Ciana Jacela XX

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1055/2012, que se sigue a instancia de D. Cristunean Simona contra

D. Jacek Ciacma, se ha dictado el auto de rectificación de sentencia de fecha 1 de octubre de 2012 que es como sigue:

AUTO
RECTIFICACIÓN
SENTENCIA N.º 382/12

En Guadalajara a uno de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia n.º 382/12, la cual ha sido notificada a las partes, y que contiene/n el/los siguiente/s párrafo/s:

SEGUNDO.- Por la letrada dña. Mónica Taboade-la Púa, se ha solicitado la rectificación de la resolución de fecha 28/06/12 en el sentido de hacer constar que donde aparece Ciana Jacela debe constar D. Jacek Ciacma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de proclamar el principio de que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, admite, sin embargo, la posibilidad de aclarar o rectificar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la rectificación de la resolución de fecha 28 de junio de 2012 en el sentido siguiente: en toda la resolución donde consta Ciana Jacela, debe constar Jacek Ciacma.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificados.

Los plazos para los recursos que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpen desde que se solicitó su aclaración, rectificación, subsanación o complemento, en su caso, y, en todo, caso comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Así lo manda y firma D./D.ª Jesús Manuel Villegas Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Cristunean Simona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en

Guadalajara, a diecinueve de diciembre de dos mil doce.

El/La Secretario, rubricado.

469

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

JUICIO DE FALTAS 0001085/2012

NIG: 19130 43 2 2012 94347

Delito/Falta: Falta de injurias o vejaciones

Denunciante/Querellante: Antonio Córdoba Nadales

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Jorge Denis León Arafet

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1085/2012, que se sigue a instancia de Antonio Córdoba Nadales contra D. Jorge Denis León Arafet, se ha dictado la sentencia 564/2012 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 564/12

En Guadalajara a ocho de noviembre de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1085/12 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Antonio Córdoba Nadales, con la asistencia letrada de don Enrique Viejo Fluiters Ximénez.

Como denunciados: Don Jorge Denis León Arafet. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a don Jorge Denis León Arafet como autor de una falta las personas a la pena de 20 (veinte) días multa, con una cuota de 12 (doce) euros, lo que arroja un total de 240 (doscientos) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 10 (diez) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible ante la Audiencia Provincial en un plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jorge Denis León Arafet, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario, rubricado.

490

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100084
N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 0000215/2012-1

Demandante/s: Gaston Boccini Avarello

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Servicios Sociales Manipulados Industriales Castilla-La Mancha SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000215/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Gaston Boccini Avarello contra la empresa Servicios Sociales Manipulados Industriales Castilla-La Mancha SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CITACIÓN 14/03/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gaston Boccini Avarello, Servicios Sociales Manipulados Industriales Castilla-La Mancha SL, FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de dos mil trece.—El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento Ordinario 0000215/2012.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Servicios Sociales Manipulados Industriales Castilla-La Mancha SL.

Los Vidrios PI Garona s/n Azuqueca de Henares. como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COM-PARECER

Deben comparecer el día 14/03/2013 a las 12:15 horas, en la sede del Juzgado de lo Social n.º 1, sita en Avda. del Ejército, 12, sala 002, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:30 horas del mismo día, en Avda. del Ejército, 12, sala 002, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/ LJS).

2.º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio solicitada por la otra parte deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos con tal fin la parte

interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

3.º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

4.º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

5.º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

6.º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que no podrá exceder de quince días.

En Guadalajara a veintiocho de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

491

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101553
N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 579/2012 -5

Demandante/s: Jonathan Pereira Perea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Terlex Universal, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000579/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jonathan Pereira Perea contra la empresa Terlex Universal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE CITACIÓN PARA EL DÍA
18/04/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terlex Universal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de enero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a 31/07/2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Jonathan Pereira Perea ha presentado demanda de cantidad frente a Terlex Universal, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Jonathan Pereira Perea, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/04/2013 a las 10:00 en Avda. del Ejército, 12, sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,15 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12, sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros da-

tos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

492

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101222

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000218/2012

Demandante/s: Visitación Parra Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Francisco Martínez Regatero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000218/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Visitación Parra Castillo contra la empresa Francisco Martínez Regatero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Martínez Regatero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de enero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a catorce de enero de dos mil trece.

Visto que no se encuentra citada la empresa demandada, se suspende el juicio señalado para el día quince de enero, y cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día veintiséis de febrero de 2013 a las once horas de su mañana.

Cítese a la empresa por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

El/La Secretario/a Judicial.

493

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100715
N28150

N.º autos: *Procedimiento Ordinario 0000896/2011*

Demandante/s: Dorinel Rusu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tu Llave Global Services, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000896/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Dorinel Rusu contra la empresa Tu Llave Global Services, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tu Llave Global Services, S.L., en ignorado paradeo, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a trece de diciembre de dos mil doce.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día veintiocho de febrero de 2013 a las 9:00 horas de su mañana la conciliación y a las 9:15 horas el juicio, citándose a la empresa al nuevo domicilio de Av. Torrelaguna, local 2, número 27 de Azuqueca de Henares, por medio de exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Azuqueca de Henares y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo cítese al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes

y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

El/La Secretario/a Judicial.

489

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200905

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000227/2012-P

Demandante/s: Lucía Arce Panizo

Demandado/s: Altollano Servicios Integrales, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 227/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Lucía Arce Panizo contra la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO N.º 38/2013

Secretario/a Judicial D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veinticuatro de enero de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Altollano Servicios Integrales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.125,18 euros (dicha cantidad se desglosa en 10.407,23 euros más 717,95 euros de intereses moratorios), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 2178 0000 64 0227 12, en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguido del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altollano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de enero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

467

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número catorce de Madrid

NIG: 28.079.44.4-2008/0007989

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 192/2008

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: D./Dña. Miguel Ángel Sánchez Morassa

Demandado: Vigilancia Integrada SA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. María Ángeles Charriel Ardebol Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 192/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Sánchez Morassa frente a Vigilancia Integrada SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. Miguel Ángel Sánchez Morassa de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Miguel Ángel Sánchez Morassa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinticuatro de enero de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial.